



CUT: 34360-2024

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0088-2024-ANA**

San Isidro, 05 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Oficio N° 128-2024-ANA-MGRH y el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-DPDRH/DMRH adosado al Memorando N° 0542-2024-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 1330-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 956-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio adosado al Memorando N° 0462-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 0198-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2023 se autorizó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese contexto, el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a realizar determinadas contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE); otorgándosele un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la correspondiente regularización, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la LCE dispone que en las contrataciones por situación de emergencia la entidad regulariza, a partir del día siguiente de la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, en ese orden de ideas la normativa de contrataciones del Estado establece como regla general, que cuando las Entidades requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, lleven a cabo el procedimiento de selección que corresponda, no obstante ello, estas mismas normas, reconocen supuestos en los cuales, por razones, coyunturales, económicas o de mercado, se puede exceptuar de la etapa del procedimiento de selección, pudiendo la Entidad satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 de la LCE, establece que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades establecidos en dicha normativa;

Que, considerando lo señalado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2023 y en concordancia con el Reglamento de la LCE, la ANA está facultada a regularizar las contrataciones que se efectúen en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, el numeral 2.4 del mencionado decreto de urgencia establece que, “Las intervenciones y su estructura funcional programática (...) se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Agua”, el Anexo II “Listado de Puntos Críticos para la limpieza y descolmatación” y el Anexo III “Listado de Quebradas a ser intervenidas”, los cuales forman parte integrante del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°176-2023-ANA, la ANA aprobó la desagregación de los recursos derivados de la transferencia de partidas autorizadas mediante el Decreto de Urgencia N°015-2023, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002: MGRH). Asimismo, la Resolución Jefatural N° 178-2023-ANA, dispone que sea la UE002: MGRH quien ejecute todas las acciones autorizadas por el Decreto de Urgencia N°0015-2023;

Que, a fin de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 015-2023, la ANA a través de la UE002: MGRH, ha desplegado diversas acciones a fin de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2023, mantuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, cuya vigencia culmina el 31 de mayo de 2024, tal como la propia norma lo establece en su artículo 8;

Que, como se señala en la Exposición de Motivos del mencionado Decreto de Urgencia, la Autoridad Nacional del Agua "(...) *continuará realizando las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF:*

- a) *Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;*
- b) *Seguro de maquinaria y demás bienes;*
- c) *Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;*
- d) *Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;*
- e) *Adquisición de contenedores;*
- f) *Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;*
- g) *Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes;*
- h) *Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques."*

Que, conforme con ello, las condiciones y excepciones consideradas en las contrataciones directas autorizadas por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2023, se extienden a: i) la elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas, y ii) la ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0086-2024-ANA de fecha 01 de marzo de 2024, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 72,136,961.00 (Setenta y dos millones ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y uno con 00/100 Soles), con la finalidad de financiar la ejecución de los proyectos de inversión que intervienen en el marco de la implementación de barreras dinámicas en quebradas;

Que, en el Informe N° 0020-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de la UE002: MGRH, Informe Técnico para la aprobación de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH para el servicio de consultoría para elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 1: Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Rio Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho - Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima, en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, respecto del requerimiento de la contratación, se señala que: "*La presente contratación se encuentra enmarcada conforme al requerimiento remitido por la Coordinación General del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, mediante el Informe N° 2485-2023-AAGRH, de fecha 22 de diciembre de 2023 (...) Asimismo, las condiciones y características de la contratación se*

encuentran establecidas en el requerimiento que forma parte integrante del expediente de contratación”;

Que, respecto de la indagación de mercado, en el mismo informe se refiere que “En el Informe N° 1305-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 26 de diciembre de 2023, se ha considerado determinar el valor referencial en base al menor valor de las cotizaciones validadas, por el monto de S/. 29,838,520.95 (Veintinueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 95/100 soles); y, en relación a la evaluación, en el mencionado informe se señala que, tomando en consideración los principios de eficacia, eficiencia y equidad, “(...) en aplicación al Informe N° 2715-2023-AAGRH, de fecha 26 de diciembre de 2023, y tomando en consideración el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a seleccionar al CONSORCIO PROTECCION QUEBRADAS, remitiéndole la CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se le informa que ha sido seleccionada para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 1: “PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RIO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO - CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA EULALIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, siendo el monto adjudicado la suma de S/29,838,520.95 (veintinueve millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos veinte con 95/100 Soles);

Que, en el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-DPDRH/DMRH adosado al Memorando N° 0542-2024-ANA-DPDRH de la Dirección Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos se concluye que:

- “4.1. La Autoridad Nacional del Agua, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, e integrante del SINAGERD, estima que los efectos del FEN 2024 podrían configurar un escenario de lluvias extremas en algunos sectores del país (principalmente en el norte y centro de la vertiente occidental), originando desbordes de sus cauces, afectando a poblaciones, áreas de cultivo, infraestructura de servicios y medios de vida, la cual se enmarca en el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027”. Por lo que resulta estrictamente necesario tomar medidas de prevención a fin de enfrentar y amortiguar los movimientos de masas, inundaciones, huaycos y otros desastres naturales, es por ello que se requiere la atención inmediata en la regularización de la contratación Directa N° 164-2023-ANAMGRH.
- 4.2. Asimismo, teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales precedentes del presente informe, la DPDRH considera que, es pertinente proceder con la regularización de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH, este acto permitirá ejecutar las intervenciones establecidas en el DU 015-2023”

Que, mediante el Informe N° 940-2024-ANA-OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emitan las certificaciones de crédito presupuestario, para la regularización de las contrataciones de los paquetes N° 01, 02, 03 y 04, efectuadas por la UE002: MGRH, pedido que es atendido con el Memorando N° 1330-2024-ANA-OPP, donde se sostiene que, “(...) existe marco presupuestal para dar cobertura a lo requerido, sustentado en la Resolución Jefatural N° 086-2024-ANA que aprobó la incorporación de recursos presupuestales. Asimismo, precisar que se está realizando las coordinaciones con el MEF, para habilitar las cadenas presupuestales que se requieran para los 21 proyectos de inversión y su equivalencia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, en el Informe N° 956-2024-ANA-OA-UAP se da cuenta que, “(...) la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado el check list de la documentación remitida por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (...) Al respecto, en el check list o listado de control de los documentos descritos, se encuentra conforme al cuadro antes mencionado, y en cuanto, a su contenido corresponde informar a la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, por lo que con el Memorando N° 0462-2024-ANA-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo, para la continuación del trámite de regularización;

Que, en el mismo informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, en cuanto al plazo de regularización de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH, que “(...) de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno de fecha 29 de diciembre de 2023, de la empresa CONSORCIO PROTECCION QUEBRADAS (...) el plazo de la regularización del procedimiento de Contratación Directa vence el 05 de marzo de 2024”;

Que, en el informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se cumple con el sustento técnico y la formalidad normativa para la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH, “Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1: “Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los Distritos de Chacabaco, Ceneguilla, Lurigancho – Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia Provincia y Departamento de Lima”, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023- PCM y del Decreto de Urgencia N° 015-2023, y, al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en los literales c) y h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH, “Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1: “Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los Distritos de Chacabaco, Ceneguilla, Lurigancho – Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia Provincia y Departamento de Lima”, en vía de regularización, por el supuesto de situación de emergencia, conforme lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2023, concordado con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración, las acciones vinculadas con la regularización de la contratación directa señalada en el artículo primero.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración registre y publique la presente resolución, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA